

En el Salón de sesiones de la Corporación Municipal en Morocelí, Departamento de El paraíso, el día jueves 23 de junio del año 2022 a las 2: pm. Sesión Extraordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal, presidida por el Sr. Alcalde Municipal Irvin Exaú Rodríguez M., La presencia de la señora. Vice-alcalde Evelin Carolina Ferrera, y los Sres: II; Regidor Mirna Josefa Uclés Salgado, III; Regidor María Verónica Morazán Gutiérrez, IV; Regidor José Trinidad Hidalgo Ávila, VI; Regidor Nanci Mariela Matamoros Rodríguez, VIII; Regidor Arturo Javier Gutiérrez Colindres. La presencia del Sr. Santos Wilfredo Maradiaga R., Comisionado Municipal. La ausencia de I. Regidor Pablo Rene Pavón y VII; Regidor Daisy Betsayda Torres Rivera, sin excusa y ausencia del V; Regidor Marden Doniley Rodríguez Rodríguez, con excusa. Por ante la Secretaria Municipal que da fe, se desarrolló la siguiente agenda, se procedió como sigue:

Una vez comprobado el quorum, El Sr Wil dirigió la oración, la secretaria dio lectura de la agenda: I. comprobación del quorum II. Oración a Dios III. Lectura y aprobación de la agenda. IV. Apertura de la sesión V. Dictamen y Subsanación del presupuesto 2022. VI. Acuerdos y Resoluciones VII. Cierre de Sesión. Una vez aprobada la agenda, el Alcalde declaro abierta la sesión a las 2:22 pm.

El tesorero Sr. José Luis presenta informe de Dictamen y Subsanación del Presupuesto del año 2022, esto más que todo son recomendaciones, en cada recomendación piden demos una respuesta. **I. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES, LAS CUALES DEBERAN SER RESPONDIDAS AMPLIAMENTE** 1. El presupuesto Artículo 92 ley de

Municipalidades. **1.1** Es el plan financiero por programas de obligatorio cumplimiento que responde a las necesidades de su desarrollo y que establece las normas para la recaudación de los ingresos y la ejecución del gasto y la inversión.

R/. La municipalidad de Moroceli cuenta con el Plan Financiero de acuerdo a los programas establecidos en el art. 92 de la ley de municipalidades y avalado por la secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización donde se establece normas para la recaudación y la ejecución de gastos y la inversión.

2. Elaboración del presupuesto de ingresos se toma en consideración lo siguiente:

2.1 Ley de Municipalidades. **2.2** Disposiciones Generales del Presupuesto de la República. **2.3** El manual Codificador de Ingresos. **2.4** El Plan de Arbitrios Aprobado. **2.5** El Presupuesto Actual. **2.6** Los Informes de Ingresos Recaudados hasta el mes antes de Elaborar el Presupuesto. **2.7** Las Posibilidades de Recuperación de la Mora Tributaria/Actualización de la mora.

R/. Cuando la municipalidad de Moroceli hace la formulación del presupuesto de ingresos se basa en lo establecido en: **2.1** Ley de municipalidades, **2.2** En las disposiciones generales del Presupuesto de la República. **2.3** En el codificador de ingresos establecidos por la contaduría general de la república. **2.4** De acuerdo al plan de arbitrios aprobado por la corporación **2.5** Tomando como base el presupuesto actual que esta vigente en la municipalidad. **2.6** De acuerdo a los informes de ingresos recaudados al 31 de agosto. **2.7** A las posibilidades de recuperación establecidas en la mora tributaria y la actualización de la misma.

3. Aprobación del Presupuesto Artículo 95 Ley de Municipalidades. **3.1** Debe ser sometido a la consideración de la Corporación, a más tardar el 15 de septiembre de cada año. Si por fuerza mayor u otras causas no estuviere aprobado el 31 de diciembre, se aplicara en el año siguiente, el del año anterior. Para su aprobación o modificación se requiere el voto afirmativo de la mitad más uno de los miembros de la corporación municipal.

R/. En esta municipalidad el personal encargado en la formulación del presupuesto siempre somete ante Corporación el anteproyecto del presupuesto antes del 15 de septiembre, para luego ser discutido y aprobado de acuerdo al artículo 95 de la ley de municipalidades.

4. Normas del presupuesto art. 98 ley de municipalidades. **4.1** La formulación y ejecución del presupuesto debe justarse a las disposiciones siguientes: **4.1.1** Los egresos en ningún caso podrán exceder de sus ingresos. **4.1.2** No podrá contraerse ningún compromiso ni podrá ejecutarse pagos fuera de las asignaciones contenidas en el presupuesto o en contravención a las disposiciones presupuestarias del mismo. **4.1.3** No podrán hacerse nombramientos ni adquirir compromisos económicos, cuando la asignación este agotada o resulte insuficiente.



En esta municipalidad cuando se hace la formulación y ejecución del presupuesto se ajusta a lo siguiente. 4.1.1 En ningún renglón presupuestario los egresos son mayores que los ingresos. 4.1.2 Hace todo lo posible para no contraer compromisos fuera de las asignaciones contenidas en el presupuesto. 4.1.3 Además no realiza nombramientos ni adquiere compromisos económicos cuando la asignación está agotada o resulta ineficiente.

5. Ejecución presupuestaria artículo 98 ley de municipalidades. 5.1 los proyectos deberán ejecutarse de acuerdo a lo aprobado en el Plan de inversión anual y contenido en el presupuesto. 5.2 en el caso de presentarse una emergencia en el municipio se creara un nuevo proyecto a través de una modificación presupuestaria, de acuerdo a su disponibilidad financiera, ejecutando el mismo de acuerdo a las normativas legales vigentes.

R/. 5.1 En esta municipalidad los proyectos que se ejecutan van de acuerdo al plan de inversión aprobado por la corporación municipal. 5.2 y en caso de presentarse alguna emergencia ya sea social o de infraestructura y se requiera hacer un proyecto que no esté estipulado en el plan de inversión se creara como nuevo proyecto debido a la necesidad del municipio.

6. Modificaciones presupuestarias artículo 98 Ley de municipalidades. 6.1 Toda modificación presupuestaria deberá ser aprobada por la corporación municipal, una vez aprobada será registrada en los sistemas presupuestarios para su ejecución. 6.2 El saldo al 31 de diciembre del año anterior, es la primera modificación a realizarse, lo cual debe ser aprobada por la corporación municipal. 6.3 Una vez recibida la nota oficial de la DFM de la asignación de la transferencia, se deberá considerar el valor total anual y no el neto, en relación al valor presupuestado, realizando la modificación presupuestaria por ampliación o disminución, la cual debe ser aprobada por la corporación municipal.

R/. En esta municipalidad de acuerdo al artículo 98 de la ley de municipalidades; 6.1 toda modificación presupuestaria es aprobada por la corporación municipal y se registra en el sistema para su ejecución. 6.2 Además la primera modificación presupuestaria que aprueba la corporación es el saldo dejado en las cuentas de banco al 31 de diciembre del año anterior. 6.3 otra modificación presupuestaria que la corporación municipal aprueba es cuando se recibe la nota oficial de la asignación de la transferencia por el valor total que se recibirá en el año, sea este una ampliación o disminución de acuerdo al caso.

7. Día de rendición de cuentas artículo 59 de ley de municipalidades.

7.1 Se instruye el día de rendición de cuentas de las municipalidades en cabildo abierto para conocer, discutir y tomar acuerdos anualmente sobre los resultados del programa de transferencia municipal, y promover las medidas que consoliden la transparencia de los actos de las autoridades y servidores de las municipalidades. El día de rendición de cuentas se celebrara durante la segunda quincena del mes de enero de cada año, y se presentara el presupuesto ejecutado en el año anterior y el presupuesto proyectado para el nuevo año.

R/. En esta Municipalidad se ha realizado el día de rendición de cuentas donde da a conocer, discutir sobre los ingresos y egresos anuales de la Municipalidad junto con la ejecución de sus proyectos, logros y metas, en estos últimos dos años no se ha realizado debido a la pandemia covid-19, pero la corporación se

compromete a que a partir de la fecha se retomara lo establecido en el artículo 59 de la ley de municipalidades.

8. Rendición de cuentas de mancomunidades al tribunal superior de cuentas (TSC) artículo 209 de los DGPR.

8.1 Se prohíbe a las municipalidades transferir fondos a las mancomunidades que no presenten su rendición de cuentas en el subsistema RMANCOMUNIDAD al tribunal superior de cuentas (TSC).

R/. La Municipalidad de Moroceli pertenece a la mancomunidad de municipio del norte del Paraíso y Patuca (MANORPA), La cual presenta informe de rendición de cuentas anual al TSC.

9. Sesiones corporativas artículo 32 ley de municipalidades.

9.1 Las corporaciones municipales sesionaran ordinariamente 2 veces por mes, una vez cada quincena en las fechas establecidas en el calendario de sesiones que aprueben en la primera sesión anual. Extraordinariamente cuando sean convocados por el secretario dela corporación municipal por orden del alcalde, actuando de oficio o a petición de la mitad de los regidores, por lo menos si el Alcalde no convocase a sesiones ordinarias en las fechas establecidas en el calendario, será sancionado por la infracción, conforme a esta ley.

R/. En esta municipalidad y de acuerdo al artículo 32 de la ley de municipalidades se programan 2 sesiones ordinarias por mes según calendario de sesiones aprobadas a principio de año por la corporación municipal, además se sesiones extraordinarias convocadas por el secretario municipal por orden del Alcalde.

10. sesiones de cabildo abierto artículo 33 B ley de municipalidades.

10.1 las sesiones de cabildo abierto serán convocadas por el alcalde, previa resolución de la mayoría de los miembros de la corporación municipal; no podrán celebrarse menos de cinco sesiones de cabildo abierto al año, las sesiones de cabildo abierto podrán celebrarse con una o más comunidades cuando la naturaleza del asunto se circunscribe a su interés exclusivo a la densidad demográfica así lo exija, la infracción a la presente disposición dará lugar a la imposición de las sanciones que establece esta ley.

R/. De acuerdo al artículo 33 B de la ley de municipalidades de Moroceli en el transcurso del año programa por lo menos 5 cabildos abiertos y que se realizan tanto en las instalaciones municipales como fuera de ellas.

11. Creación de impuestos y tasas, artículo 74 ley de municipalidades.

11.1 Compete a las municipalidades crear las tasas por servicios y los montos por contribución por mejoras, no podrán crear ni modificar impuestos.

R/. De acuerdo al artículo 74 de la ley de municipalidades, la Municipalidad de Moroceli en su plan de arbitrios no crea ni modifica impuestos solo tasas por servicios y montos por contribución por mejoras.

12. Ajustes de valor catastral artículo 76, párrafo 2 de la ley de municipalidades, artículo 84 y 85 del reglamento de la ley de municipalidades.

12.1 el valor catastral podrá ser ajustado en los años terminados en cero (0) y cinco (5) siguiendo los criterios siguientes: a) uso del suelo. b) valor del mercado. c) ubicación y d) mejoras.

R/. En la Municipalidad de Moroceli cumplir con lo establecido en el artículo 76 de la ley de municipalidades y el artículo 84 y 85 del reglamento donde dice que se debe ajustar el valor catastral en los años terminados en cero y cinco.



13. Destino de los fondos artículo 98 de ley de municipalidades y 191 de las DGPR.

13.1 la originalidad de los fondos por cada fuente de financiamiento deberá ser respetada en su ejecución presupuestaria, cumpliendo con un sana y ágil administración financiera municipal, dando cumplimiento al marco legal, contribuyendo a la transparencia.

R/. En la municipalidad de Moroceli se toma en consideración esta recomendación para que sea cumplida la originalidad, se hace todo lo posible para cumplir con la ejecución presupuestaria en la originalidad de los fondos.

14. préstamos bancarios artículo 196 y 199 de las DGPR.

14.1 las corporaciones municipales podrán comprometer hasta un 30% de los fondos de las transferencias para el pago de cuotas a préstamos, cuando se trata de financiar obras cuya inversión sea recuperable y el endeudamiento no sea mayor al periodo de gobierno, caso contrario deberá ser aprobado por el Congreso Nacional, los cuales serán verificables por los entes competentes.

R/. En esta municipalidad la corporación municipal tomara esta recomendación cuando se diera el caso de solicitar un préstamo ya sea en instituciones públicas o privadas nacionales o internacionales, donde solo se debe comprometer el 30% de los fondos de transferencia para realizar dichos pagos.

15. prestamos bancario artículo 57, 196 de las DGPR.

15.1 A fin de fomentar y fortalecer la cultura de la eficiencia y eficacia y optimización de los recursos públicos, las corporaciones municipales en el caso de solicitar empréstitos con entes financieros nacionales e internacionales, deberán solicitar dictamen a la dirección general de crédito público de la secretaria de finanzas.

R/. En esta municipalidad se tomara en cuenta esta recomendación para cuando se soliciten prestamos, hacer el procedimiento adecuado expuesto en el artículo 67, 196 de las DGPR.

16. Embargos de municipalidades artículo 191 último párrafo de las DGPR.

16.1 De la transferencia ninguna municipalidad puede ser embargada hasta un cuarenta por ciento (40%) de la transferencia mensual que perciben las municipalidades. Los funcionarios que intervengan en la aplicación de la ejecución de un embargo no deben ejecutar los embargos ordenados por un juez por un porcentaje superior al cuarenta por ciento (40%) antes referido.

R/. En esta municipalidad se tomara en cuenta esta recomendación para cuando haya el caso de embargos apegarnos al artículo 191 de las DGPR.

17. Comisionado municipal artículo 59 y 59 B ley de municipalidades.

17.1 Toda municipalidad tendrá un comisionado municipal nombrado por la corporación municipal de una nómina de cuatro (4) personas propuestas por las organizaciones de la sociedad civil en cabildo abierto y durar dos (2) años en el ejercicio de su cargo. Además cada municipio creara las comisiones ciudadanas de transparencia (CCIT)

R/. En esta municipalidad se tomara en cuenta esta recomendación y además para implementar lo que dice el artículo 59 y 59 B de la ley de municipalidades Y crear las comisiones ciudadanas de transparencias.

II. OBSERVACIONES DEL PRESUPUESTO

INGRESOS

1. Plan de arbitrios artículo 147 del reglamento de la ley de municipalidades y 29 de la ley de administración pública.

1.1 Al subsanar debe presentar plan de arbitrios 2022 con su respectivo certificado de punto de acta aprobado, en forma digital escaneado, son el objetivo de verificar la vinculación presupuestaria y la actualización de los tributos contenidos en el mismo.

R/. Se adjunta plan de arbitrios municipal correspondiente al año 2022.

EGRESOS

1. Cumplimiento con los artículos 98 numeral 6 de la ley de municipalidades y 192 de las DGPR.

1.1 Su Municipalidad cumplió en la formulación de su presupuesto de ingresos y egresos con lo establecido en la ley

1.2 se recomienda en su ejecución darle el estricto cumplimiento de conformidad a lo aprobado.

R/. En esta municipalidad se dio cumplimiento al artículo 98 numeral 6 de la ley de municipalidades y 192 de las DGPR, entregando la formulación del presupuesto a corporación en tiempo y forma, para su discusión y aprobación.

José Luis comenta que el manual de codificador de ingresos aparece en el sistema SAMI y el plan de arbitrios lo presento Allan, con el presupuesto actual para hacer uno nuevo se debe tomar como base el presupuesto de año actual. La ley dice que hay que formular un anteproyecto de acuerdo a lo recaudado de enero al 31 de agosto, también hay que tener en cuenta la mora tributaria, ver cuánto se puede recaudar los últimos tres meses del año para ver cuánto se podría recaudar el próximo año. Regidor Arturo aquí dice el 31 de agosto, esto tiene que estar establecido, entregado al 31 de agosto, José Luis no, esto se toma como base para ver cuánto se podrá recaudar el próximo año. Regidor Trinidad cuando dice un mes antes que significa, José Luis esto es que lo hacemos en septiembre y se toma base al 31 de agosto, por eso dice un informe un mes antes, Regidor Trinidad se han mantenido los ingresos verdad, José Luis si se ha mantenido, ha habido un ingreso mas pero siempre existe la mora tributaria, estas recomendaciones generales son para que ustedes tengan conocimiento se elabora el presupuesto. Cuando una línea se gasta y hay un proyecto por eso existen las modificaciones presupuestarias, los traspasos; esto sucede cuando hay emergencias. Al mismo tiempo que nos apretan en las disposiciones también hay oportunidades de crear nuevos proyectos. La modificación presupuestaria es lo que hace y les presenta Dany, lo que queda en fondos al 31 de diciembre es lo primero que ustedes deben aprobar, si aumenta la transferencia obligatoriamente se tiene que hacer una modificación presupuestaria aprobado por la corporación. Nosotros hicimos rendición de cuentas hasta el 2020, en 2021 y 2022 no se hizo por el comunicado de la aglomeración de personas; en enero 2023 se tiene que hacer un cabildo abierto para informar los gastos y proyectos del 2022. Sobre las sesiones de cabildo abierto Don Wil manifiesta que esto es importante porque dice mínimo 5 sesiones. José Luis dice que también se pueden hacer en las aldeas no solo en casco urbano. Continúa José Luis hay que respetar las fuentes de financiamiento se hacen las modificaciones pero se también se hacen notas aclaratorias. Ustedes como como Corporación si quieren sacar un



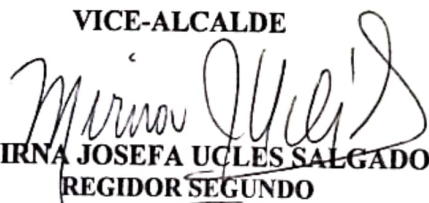
prestamo no debe comprometer más del 30% de una transferencia y tienen que ver sea recuperable, Regidor Arturo esto es preocupante por si se nos presenta un fenómeno. José Luis si se endeudan debe ser por el periodo que estén ustedes; si es por mayor tiempo deben ir al congreso nacional como dice la ley. Les recomiendo que le pongan ojo al número 17 sobre las comisiones ciudadanas de transferencia, todas las anteriores son recomendaciones. Regidor Trinidad esto se ha estado haciendo. Regidor Arturo 2020 hubo un embargo por la deuda de Tavo Uclés, José Luis nos embargaron 6 transferencias, medio año. Don Wil la alcaldía se presentó a los tribunales para apelar esa situación, el juez cometió esa infracción. Está pagando 400 mil Lps siempre? José Luis manifiesta que eso quedo saldado en diciembre del 2020. Don Wil sería bueno que la gente se dé cuenta de la situación para que esté informada. Reidora Josefa Cuanto se pagó a los empleados? José Luis aproximadamente 6, 298,300.00 Lps. Regidora verónica esto es aprobación y subsanación, José Luis si, esto dijo la Dirección de Formación Municipal que informara a la corporación solo son recomendaciones. El Alcalde es importante llevar al día las cosas, como administración lo estamos logrando, como dice wil y trino esto está enmarcado en ley. **Somete a votación la aprobación del dictamen siendo aprobado los presentes obteniendo 6 votos, regidores Nanci, Josefa, trinidad, Arturo, verónica y el alcalde Irvin.** José Luis les agradezco porque con ustedes subsanamos el año 2021, en 6 meses, en informes estamos al día, esto se debe a ustedes por aprobar las cosas que presentamos. Regidor Arturo sr Alcalde no traje la nota pero informo y a la vez pido permiso para ausentarme 2 sesiones, me gusta ser responsable. Don Wil se dan cuenta que el municipio de Morocelí es el segundo lugar con caos de dengue en el departamento, nos hemos estado quedando cortos con lo de las limpiezas de terreno, pienso que no es bueno que esperemos para tomar medidas. El Alcalde en justicia municipal está el 98% de las ordenanzas emitidas; se le está prestando el respaldo a salud, el responsable es el sector salud por eso el gobierno está pagando un técnico, Oscar Borjas se ha presentado aquí y se le está apoyando con lo necesario, ya se está trabajando en limpiezas.

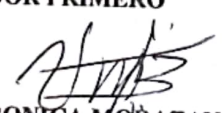
Acuerdos y Resoluciones: 1. Aprobación por mayoría de votos (6) del dictamen y subsanación del presupuesto 2022. 2. Permiso al Regidor VIII Sr. Arturo Javier Colindres Gutiérrez a dos sesiones (mes de julio). Sin más que tratar se cerró la sesión a las 3:11 PM.

IRVIN EXAU RODRIGUEZ MARADIAGA
ALCALDE MUNICIPAL

EVELIN CAROLINA FERRERRA
VICE-ALCALDE

PABLO RENE PAVON RAUDALES
REGIDOR PRIMERO


MIRNA JOSEFA UCLES SALGADO
REGIDOR SEGUNDO


MARIA VERONICA MORAZAN GUTIERREZ
REGIDOR TERCERO


JOSE TRINIDAD HIDALGO AVILA
REGIDOR CUARTO

Matamoros

MARDEN DONILEY RODRIGUEZ RODRIGUEZ
REGIDOR QUINTO

NANCI MARIELA MATAMOROS R.
REGIDOR SEXTO

DAISY BETSAYDA TORRES RIVERA
REGIDOR SEPTIMO

ARTURO JAVIER GUTIERREZ COLINDRES
REGIDOR OCTAVO

[Signature]
~~IVONNE S. ARRIETA SECRETARIA MUNICIPAL~~
SECRETARIA MUNICIPAL
EL PARAISO

